PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLCH-CPS-260-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y CEDRO ANDINO SAS

Entre los suscritos, **OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.436.255, en su calidad de Alcalde Local de la Localidad de Chapinero, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 107 de 8 de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 de abril 17 de 2020, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 740 de 2019, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO,** de una parte, y por la otra, **CEDRO ANDINO SAS,** representada legalmente por **LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.231.668**, quien actúa en calidad de Representante legal, debidamente facultado, y que para todos los efectos legales se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1,** al contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLCH-CPS-260-2023**, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se describen a continuación:

PRIMERA - Que el día doce (12) de octubre de 2023, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. FDLCH-CPS-260-2023** con **CEDRO ANDINO SAS** cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y MANEJO DE COBERTURAS VEGETALES, ENCAMINADAS A LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y LA INTERVENCIÓN FÍSICA Y SOCIAL EN ARBORIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO."

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización lo cual se surtió desde el día veintitrés (23) de octubre de 2023 hasta el día veintidós (22) de abril de 2024.

TERCERA: Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente.

CUARTA: Que se requiere **PRÓRROGAR** el contrato de prestación de servicios **No. FDLCH-CPS-260-2023**, de conformidad con la solicitud de TITO FABIAN RUIZ BARAJAS, en calidad de Apoyo a la Supervisión, de fecha diecinueve (19) de abril de 2024.

QUINTA: Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGAR el plazo de ejecución del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLCH-CPS-260-2023** por **ÚN (1) MES**, contado a partir del día siguiente del vencimiento del término pactado, es decir desde el día veintitrés (23) de abril del 2024, hasta el día veintidós (22) de mayo del año 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente **PRÓRROGA No. 1** se perfecciona con la firma de las partes.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLCH-CPS-260-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y CEDRO ANDINO SAS

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DE GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de este.

CLAUSULA CUARTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se obliga a la aprobación de la ampliación de la Garantía Única, para continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - CONDICIONES NO MODIFICADAS: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para su constancia se firma en Bogotá D.C.

Por el Fondo,

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN

Alcalde Local de Chapinero.

El Contratista,

LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS
C.C. 80.231.668
Representante Legal
CEDRO ANDINO SAS

Proyectó: Sandra Cristina Cristancho Ruiz – Abogada de Apoyo FDLCH
Revisó/Aprobó: Ricardo Rincón Plazas- Profesional de Apoyo FDLCH